REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de sustanciación No. 432

MAGISTRADO PONENTE: OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
RADICACIÓN:	76001-23-33-000-2019-00680-00		
DEMANDANTE:	AGENCIA DE ADUANAS SOCIEDAD DE TRÁMITES ADUANEROS EN COMERCIO EXTERIOR S.A. NIVEL 2 - SOTRAEX S.A. aborociosan@hotmail.com; jaraduque@yahoo.com;		
VINCULADO (LITISCONSORTE CUASI NECESARIO)	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS notificaciones judiciales @pevisora.gov.co; notificaciones @gha.com.co;		
DEMANDADO:	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co; garboledah@dian.gov.co;		
Tema:	REQUIERE CUMPLIMIENTO AUTO DE PRUEBAS		

El despacho profirió el auto interlocutorio nro. 129 del 23 de mayo de 2024¹, mediante el cual se fijó el litigio y se dispuso:

"(...) SEGUNDO: AUTO DE PRUEBAS (...) <u>VINCULADA</u> (...)

- SE ORDENA a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN que en el término de 10 días, certifiquen la totalidad de pagos que La Previsora S.A. compañía de seguros ha realizado con fundamento en la póliza de cumplimiento nro. 3001398, con ocasión de las sanciones impuestas a la Agencia de Aduanas SOTRAEX S.A. Nivel 2, precisando la fecha de pago, el valor de cada uno de estos y el monto final cancelado a la fecha. Especificando sobre sobre los pagos que la aseguradora ha realizado con fundamento en las siguientes Resoluciones y/o por los siguientes valores:

Expediente	Número de la resolución	Fecha de la resolución Sanción	Valor pagado
201520180676	001358	10 de septiembre de 2018	\$539.569.000
201620170008	178	8 de febrero de 2019	\$28.495.000
20172017344	1812	16 de septiembre de 2019	\$9.987.1 26
20172017346	797	8 de mayo de 2019	\$17.569. 000
20162016656	991	31 de mayo de 2019	\$84.945.000
201620170285	79	24 de enero de 2019	\$57.152.000

(...)

CUARTO: REQUERIR a la DIAN para que en el término de 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia, remitan al correo de la secretaria del Tribunal rememorialestadmycauca@cendoj.ramajudicial.gov.co, los antecedentes administrativos de la AGENCIA DE ADUANAS SOCIEDAD DE TRÁMITES ADUANEROS EN COMERCIO EXTERIOR S.A. NIVEL 2 - SOTRAEX S.A., respecto de los actos demandados, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del CGP.

Dentro del término concedido la Dian allegó los antecedentes administrativos requeridos como se puede ver en Samai (índices 57 y 58) y solicitó que se amplie el plazo respecto de la prueba para que certifique la totalidad de pagos que la Previsora S.A compañía de seguros han realizado con fundamento en la póliza de cumplimiento Nro. 3001398, con ocasión de la sanción impuesta a la Agencia de Aduanas SOTREX S.A NIVEL 2, para ello

¹ Samai – índice 24

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DEMANDANTE AGENCIA DE ADUANAS SOTRAEX S.A. NIEVEL 2

DEMANDADO DIAN

RADICACIÓN: 76001-23-33-000-2019-00680-00

indicó que se ha dificultado obtener la respuesta por la antigüedad de la póliza y que por competencia la información solicitada corresponde a Bogotá.

El despacho accederá a la solicitud de la Dian y se concede un término improrrogable de 20 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para dar cumplimiento al auto de pruebas, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del CGP.

En consecuencia; se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN que dé cumplimiento al auto de pruebas nro. 129 del 23 de mayo de 2024, proferido por este Tribunal. Para lo cual se concede un término improrrogable de 20 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación a los poderes correccionales establecidos en el artículo 44 del CGP.

La información debe remitirse al correo de la secretaria del Tribunal <u>rpmemorialestadmvcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> o a través de la **ventanilla virtual** en la plataforma Samai (https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/).

SEGUNDO: vencido el término concedido, pasar para el trámite respectivo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la entidad demandada Dian, a la abogada Gloria Amparo Arboleda Henao, identificada de la cédula de ciudadanía nro. 31.889.855 y tarjeta profesional nro. 44719 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos a que alude el poder presentado².

CUARTO: Todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso, deberán ser allegados a través de la ventanilla virtual en la plataforma Samai (https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
OSCAR ALONSO VALERO NISIMBLAT
Magistrado

Proyectó: Alvaro Gámez

² Samai – índice 59

2

³ En el siguiente link podrá consultar un video tutorial que lo guiará en SAMAI: <u>acceso a la ventanilla virtual.webm</u>.